AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Radicado Interno No. 11001020500020260308000

Que mediante providencia calenda seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2026)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada promovida por Linda Giesel Mendoza Muñoz, Gina Zuley Mendoza Muñoz y Nancy Muñoz Nova en representación legal de Jhilbert Jesús Mendoza Muñoz contra el Sala Laboral Del Tribunal Superior De Antioquia y El Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Puerto Berrío único No. **11001020500020260308000, *admitió*** la acción de tutela de la referencia y ordenó**: "** 1. Córrase traslado a las autoridades accionadas en la presente tutela y suminístresele copia de la respetiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.gov.co. 2. Vincúlese al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Puerto Berrío, así como a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicado n.° 05579-31-05- 001-2011-00275-00/01, por tener interés en la presente acción. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requiérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia como al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Puerto Berrío, para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias pronunciadas. 6. Se reconoce personería al abogado Adriana Durán Leiva identificado con la cédula ciudadanía n.° 37.723.379 y tarjeta profesional n.° 198.878 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente. 7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 8. Niéguese la medida provisional solicitada por el accionante, por cuanto no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia que habiliten la orden cautelar de que trata el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991. 9. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a: **ARIEL OLARTE RODRIGUEZ** y demás partes dentro del Proceso Ordinario Laboral con radicado No **05579-31-05- 001-2011-00275-00/0,** y a todas las partes que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional,

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Se fija en la página web
https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/
de la Corte Suprema de Justicia el 09 de noviembre de 2026 a las 8:00 a.m.
Vence: El 09 de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

JULIA INES CARRERO BALDION
Oficial Mayor
Secretaria Sala de Casación Laboral

Elaboró: Julia Carrero
Oficial Mayor